



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2017

ACTOR: MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el escrito y anexo, depositados en la oficina de correos de la localidad el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el día de hoy, los cuales fueron registrados con el número **1231**, y que constan de lo siguiente:

Oficio número 550 de la Diputada Araceli García Muro, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima.	Original
Constancia que acredita la designación de las Diputadas Araceli García Muro y Claudia Gabriela Aguirre Luna, como Presidenta y Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima.	Original

Conste.

Ciudad de México, a diez de enero de dos mil diecinueve.

Agreguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de cuenta de la Diputada Araceli García Muro, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, por el cual solicita copias fotostáticas de las constancias que integran el expediente, designa autorizado para oír y recibir notificaciones y revoca las designaciones hechas con anterioridad además solicita la utilización de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que integran el presente asunto.

Atento a lo anterior, téngase por presentada a la promovente con la personalidad que acredita en términos de la documental que acompaña, revocando el carácter de delegados a las personas designadas con anterioridad.

Por otra parte, se tiene por designado como autorizado a la persona que menciona para oír y recibir todo tipo de notificaciones, de

conformidad con los artículos 4, último párrafo, y 111, párrafo primero, de Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, se acuerda favorablemente su petición de usar medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, por lo cual, se permite al Poder Legislativo por conducto de su autorizado, de utilizar escáner, cámara fotográfica, lectores láser u otro, únicamente para copiar o reproducir la documentación que integre el expediente en que se actúa.

Finalmente, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1o de la citada ley reglamentaria de la materia, se autoriza a costa del peticionario la expedición de las copias solicitadas, previa constancia que por su recibo obre en autos, debiendo entregarse por conducto de la persona autorizada para tal efecto.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.